

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA

ORDEN

(Enmendada el 11/05/20)

Mediante Orden emitida el 18 de marzo de 2020 y reafirmada el 29 de mayo de 2020, el Comité Conjunto de Administración Judicial autorizó al Juez Presidente a emitir órdenes para ampliar el período durante el cual los plazos se suspenden, se prorrogan y se amplían para todos los plazos estatutarios y basados en normas del Código del Distrito de Columbia y las Reglas del Tribunal Superior, durante la actual emergencia judicial y en consonancia con el interés superior de la administración de justicia.

Mediante Órdenes emitidas el 18 de marzo de 2020, el 19 de marzo de 2020, el 14 de mayo de 2020, el 19 de junio, y el 13 de julio de 2020, el Juez Presidente ordenó que (salvo que se especifique lo contrario) todos los plazos y fechas límite de los estatutos, reglamentos judiciales y órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el Tribunal que de otro modo vencerían antes del 19 de junio de 2020, incluidas las leyes de prescripción, se suspendan, se prorroguen y se amplíen durante el período de la actual emergencia judicial. Como se indica en esa orden, los plazos y las fechas límite pueden ser nuevamente suspendidos, prorrogados y ampliados a medida que cambien las circunstancias. La suspensión, la prórroga y la ampliación continuarán en la medida especificada en esta Orden hasta al menos el 15 de enero de 2020. El Tribunal notificará con al menos 60 días de antelación

antes de poner fin a todas las suspensiones, prórrogas y ampliaciones de plazos.

El Tribunal está ampliando los tipos y el número de casos que escuchará hasta el 15 de enero de 2020.

Para garantizar la seguridad y el bienestar del personal del Tribunal, los abogados, las partes y los miembros del público, todos los tipos de casos se escucharán a distancia, excepto un número limitado de audiencias de la División Penal, y de la División de Violencia Familiar, que serán parcialmente a distancia.

En la medida en que no se haya identificado un tipo de caso a continuación, todos los casos no prioritarios programados hasta el 15 de enero de 2021 se reprogramarán y se fijarán nuevas fechas; los casos de emergencia se escucharán tal y como se programen por el Tribunal y según lo establecido a continuación. Los jueces presidentes emitirán órdenes adicionales, según sea necesario, estableciendo los casos a ser escuchados.

Ningún abogado o persona debe entrar en el tribunal con síntomas de COVID-19.

Véase <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/about/symptoms.html>

Cualquier persona puede solicitar amparo de estos cambios mediante la presentación de una petición a la división correspondiente.

Todas las Divisiones y el Juzgado de Familia estarán abiertos en un estado remoto para la presentación de alegatos, peticiones y nuevos casos. La presentación electrónica continuará. Consulte las Notificaciones de las Operaciones Remotas de las Oficinas de la Secretaría para obtener información detallada.

<http://www.dccourts.gov/coronavirus>

El Tribunal acepta ahora pagos electrónicos en determinadas circunstancias. Para obtener información más específica, véase <https://www.dccourts.gov/services/online-payment>.

Cuando la ley lo permita, el público podrá tener acceso en tiempo real a las audiencias remotas. En el sitio web del Tribunal se puede encontrar información sobre el proceso para escuchar en vivo los procedimientos a distancia.

<https://www.dccourts.gov/services/remote-hearing-information>

El Tribunal hará ajustes adicionales cuando las circunstancias lo justifiquen. La mayoría de las salas de audiencia pueden utilizarse para operaciones remotas, y el Tribunal equipará el resto de las salas de audiencia lo antes posible. A medida que se disponga de salas de audiencia adicionales, los jueces presidentes de cada División anunciarán otros casos que puedan ser programados y escuchados.

El Tribunal operará principalmente a distancia en las siguientes condiciones:

DIVISIÓN CIVIL

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y las fechas límite de los estatutos (incluido el estatuto de prescripción), los reglamentos del tribunal y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el Tribunal que de otro modo vencerían durante el período de emergencia se suspenden, se amplían y se prorrogan durante el período de emergencia, con las siguientes excepciones: 1) las fechas límite aplicables a las partes representadas por un abogado en las causas pendientes, excepto las fechas límite para la notificación ; 2) las fechas límite relacionadas con la divulgación de pruebas aplicables a todas las partes, incluidas las partes no representadas por un abogado; (3) para las peticiones presentadas a partir del 10 de

noviembre de 2020, plazos relacionados con las peticiones aplicables a todas las partes, incluidas las partes no representadas por un abogado; y 4) las fechas límite en las órdenes de programación emitidas después del 18 de marzo de 2020. No obstante cualquier otra disposición de la presente orden, los plazos relativos a la validez y la emisión de las órdenes de restitución de las Reglas 16 a) 4) y 16 c) de las Reglas de Procedimiento de la Sección de Arrendadores y Arrendatarios del Tribunal Superior que de otro modo vencerían durante el período de emergencia se suspenden, se prorrogan y se extienden durante el período de emergencia.

La División Civil funcionará de la siguiente manera:

- Tanto los jueces como el personal de la división seguirán trabajando a distancia. Los jueces llevarán a cabo audiencias a distancia cinco días a la semana en salas virtuales. Ninguna de las partes o abogados deberán presentarse en persona a menos que un juez lo indique específicamente.
- Cualquier petición de emergencia debe ser presentada electrónicamente y enviada por correo electrónico a Civilefilings@dcsc.gov.
- La División Civil puede llevar a cabo juicios sin jurado a distancia con la debida notificación a las partes. Hasta nueva orden, la División Civil no llevará a cabo juicios con jurado. Cuando la División Civil programe juicios con o sin jurado en el tribunal, programará el juicio durante una audiencia con todas las partes presentes o emitirá una notificación por escrito 30 días antes de cualquier juicio sin jurado en el tribunal y 60 días antes de cualquier juicio con jurado para dar tiempo a los abogados y a las partes para citar a los testigos y prepararse para el juicio.

- La División Civil llevará a cabo audiencias a distancia, incluidas las audiencias probatorias y los juicios sin jurado, en cualquier caso en que sea apropiado.
- Todos los desalojos, los procedimientos de ejecución de hipotecas y los procedimientos de cobro de deudas se suspenden en la medida en que lo exige la ley.
- Dado que: 1) el Tribunal tiene autoridad inherente para garantizar que las sentencias por posesión y las órdenes de restitución se ejecuten de manera justa y ordenada, 2) la ejecución justa y ordenada de las órdenes de restitución requiere que los propietarios notifiquen con antelación razonable la fecha reprogramada en que se aplazó el desalojo por un período considerable debido a una emergencia de salud pública y no por un período breve a causa de la temperatura o la lluvia, y 3) no impondría una carga excesiva o irrazonable a los propietarios la obligación de notificar la fecha reprogramada de conformidad con lo dispuesto en la sección 42-3505.01^a del Código de D.C., cualquier propietario deberá, cuando un desalojo que había sido programado en o después del 16 de marzo de 2020 se reprograma después de la suspensión estatutaria de desalojos termina, enviar una notificación que cumpla con los requisitos de la sección 42-3505.01a del Código de D.C. por lo menos 21 días antes de la fecha en que el desalojo es reprogramado.
- La División Civil puede realizar audiencias a distancia o dictaminar sobre peticiones maduras en casos de desalojo, ejecución hipotecaria y cobro de deudas que no se suspendan. Estos casos incluyen casos de demandas de menor cuantía que no están sujetos a la Orden General Relativa a los Casos de Cobro de Deudas emitida el 7 de mayo de 2020 o a la moratoria estatutaria para los casos de cobro de deudas y casos de Arrendadores y

Arrendatarios que no están sujetos a la moratoria estatutaria, y otras audiencias de peticiones o audiencias probatorias breves que puedan ser apropiadas, incluidas las audiencias sobre la notificación, prueba ex parte y las órdenes de protección.

- Si bien el Tribunal tiene una capacidad limitada para aceptar los pagos en persona requeridos por una orden de protección, el inquilino deberá hacer **un pago no en efectivo** por uno de los siguientes métodos: (1) enviando por correo el pago a la Oficina de la Secretaría del Arrendador y Arrendatario, 510 4th Street NW, Room 110, Washington, DC 20001; (2) depositando el pago en el buzón del vestíbulo del Tribunal de Moultrie ubicado en 500 Indiana Avenue, NW, Washington, DC 20001 con el número de caso escrito en el pago ; (3) haciendo el pago electrónicamente a través del portal del tribunal, siempre que el pago mensual total no exceda de \$1,000. Para obtener instrucciones sobre los pagos electrónicos, consulte la Notificación de las Operaciones de las Oficinas de la Secretaría:

<https://www.dccourts.gov/sites/default/files/Superior-Court-Clerks-Offices-Remote-Operations.pdf>. **Los pagos en efectivo** pueden aceptarse de forma limitada en el tribunal. Por favor, consulte la Notificación de las Oficinas de la Secretaría para obtener más información sobre fechas y horas (haga clic en el enlace de arriba). Un inquilino puede hacer un pago directamente al propietario, y la aceptación de un pago directo por parte del propietario no perjudicará la capacidad del mismo para procesar la demanda. Si un inquilino no obtiene una modificación de una orden de protección y no realiza un pago en el registro del Tribunal o directamente a un propietario durante la emergencia, y si un propietario solicita entonces sanciones, el Tribunal considerará, además de otras circunstancias pertinentes,

las circunstancias urgentes relacionadas con la emergencia de salud pública.

- No obstante lo dispuesto en la Orden Administrativa 06-17, las declaraciones juradas de notificación podrán presentarse electrónicamente durante el período de la emergencia.
- No obstante lo dispuesto en la Orden Administrativa 15-03, los casos de violación de las condiciones de vivienda y todos los casos que vea el Juez de Turno, incluidas las solicitudes de modificación de los registros vitales, las solicitudes de cambio de nombre, las solicitudes de reasignación de sexo, las citaciones extranjeras, las peticiones de confiscación civil de bienes, las difamaciones de información y las demandas no contenciosas, podrán presentarse electrónicamente durante el período de emergencia en CaseFileXpress.
- No obstante lo dispuesto en las reglas 5 y 5-III, los documentos podrán presentarse electrónicamente en las causas selladas que contengan un SLD en el número de la causa (por ejemplo, 2020 CABSLD 000001) durante el período de emergencia. Los documentos sellados y no redactados en una causa que no esté sellada deben seguir presentándose en papel en la Secretaría por correo o en el buzón.
- Para facilitar las audiencias remotas, la División Civil alienta a todas las partes a que se pongan en contacto con la Secretaría de la División Civil para proporcionar información de contacto, incluidos los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico en que se pueda localizar a las partes. Sírvase llamar al número que figura a continuación para proporcionar su información de contacto o la de cualquier otra parte.

División Civil	
----------------	--

- Sección de Demandas Civiles	202-879-1133
- Sección de Arrendadores y Arrendatarios	202-879-4879
- Sección de Demandas de Menor Cuantía	202-879-1120

DIVISIÓN PENAL

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y las fechas límite de los estatutos, los reglamentos del tribunal y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el Tribunal que de otro modo vencerían se suspenden, se amplían y se prorrogan durante el período en espera de una nueva orden del Tribunal. Esto incluye, entre otras cosas, los plazos para las audiencias preliminares de conformidad con las Reglas 5.1 y el Código del Distrito de Columbia § 23- 1322(a) y (b), así como los plazos para las acusaciones formales y los juicios, incluyendo plazos de conformidad con el Código D.C. §§ 23-102, 23-1322(h), 24-801, y 24-531.01 et. seq.

Las siguientes órdenes emitidas previamente se extienden hasta nueva orden del Tribunal:

- Orden del 16 de marzo de 2020 que otorga a las fuerzas del orden la discreción de liberar a más individuos bajo citación.
- Orden del 21 de marzo de 2020 por la que se autoriza a las fuerzas del orden a conceder la libertad con citación en lugar de la captura a las personas arrestadas en una categoría limitada de órdenes de arresto por delitos menores.
- Orden del 27 de marzo de 2020 que suspende las penas de prisión de fin de semana.

- Orden del 1 de abril de 2020 que aclara el estado de las fechas de vencimiento de los acuerdos de enjuiciamiento y sentencia diferidos y de las condiciones de libertad condicional.

La División Penal funcionará de la siguiente manera:

- La División Penal seguirá operando a distancia o parcialmente a distancia con audiencias que se realizarán por teléfono o videoconferencia desde el Bloque Central de Celdas, la Cárcel de D.C., el Hospital Saint Elizabeths, el Departamento de Servicios de Rehabilitación para Jóvenes, la Oficina de Prisiones y la comunidad.
- Las audiencias preliminares detenidas y otras audiencias no probatorias podrán proceder a petición del abogado defensor y con el acuerdo de la Oficina del Fiscal de los Estados Unidos o de la Oficina del Procurador General, acuerdo que no se denegará sin motivo razonable.
- Veinte salas de audiencia funcionarán a distancia o parcialmente a distancia y se dedicarán principalmente a las siguientes funciones:

Salas de audiencias parcialmente a distancia:

- o C-10 - lecturas de cargos, presentaciones de cargos, comparecencias por órdenes de arresto, extradiciones.
- o 112 - casos parcialmente a distancia no detenidos en los que los acusados comparecen ante el juez en la sala de audiencias para audiencias no probatorias para incluir audiencias previas al juicio y audiencias de justificación de incumplimiento de la libertad condicional; las

comparecencias voluntarias por órdenes de arresto sin cita previa pueden presentarse en esta sala de audiencias.

o 203, 211 y 215 - audiencias preliminares de CF1 y CF3 con detención parcialmente a distancia con los acusados compareciendo ante el juez en la sala de audiencias sujetos a un protocolo COVID-19 aprobado de prueba y selección.

- Los abogados, los representantes de los servicios previos al juicio, los agentes de libertad condicional y las víctimas pueden comparecer en persona o seguir compareciendo a distancia por vídeo o teleconferencia.
- Los testigos pueden comparecer a distancia por vídeo en la medida en que el tribunal lo autorice en un caso concreto.

Salas de audiencia a distancia:

o 111 - casos a distancia no detenidos, incluyendo el inicio o finalización de acuerdos de enjuiciamiento o sentencia diferidos, disposiciones y sentencias.

o 115 - casos de detención a distancia de asuntos sustantivos no probatorios, incluyendo peticiones de revisión de fianzas de emergencia.

o 210 - audiencias de detención a distancia y otros asuntos sustantivos no probatorios de detención.

o 213 - AM casos sustantivos no probatorios de detención a distancia, incluyendo disposiciones, renunciaciones a audiencias preliminares, sentencias, etc.; PM conferencia de programación inicial detenida, renuncia a la comparecencia del acusado.

- o 218 y 311 - casos de detención a distancia de DYRS y BOP para asuntos sustantivos no probatorios, y casos no detenidos ante el juez de la causa.
- o 220 - audiencias a distancia de justificación de incumplimiento de la libertad condicional no de emergencia.
- o 312 y 313 - casos a distancia no detenidos procesados por la Fiscal de los E.E.U.U. (312) y la Oficina del Procurador General (313), incluyendo el inicio o finalización de Acuerdos de Enjuiciamiento o Sentencia Diferidos, disposiciones y sentencias.
- o 314 y 321 - audiencias programadas a distancia en asuntos de detenidos previamente programadas; se renuncia a la comparecencia del acusado.
- O 317 - observación mental a distancia y audiencias de competencia impugnada del Hospital Saint Elizabeths.

No se aplazarán las audiencias previas al juicio y las audiencias de justificación de incumplimiento de la libertad condicional programadas en la Sala de Audiencias 112 parcialmente a distancia y en las Salas 111, 115, 218, 220 y 311 a distancia. Todas las demás audiencias de justificación de incumplimiento de la libertad condicional se aplazarán a una fecha futura; la presentación de un AVR prorrogará el vencimiento de la libertad condicional.

Todas las audiencias de detenidos y no detenidos programadas actualmente en salas de audiencia a distancia o parcialmente a distancia se mantendrán programadas en la fecha y hora actualmente fijadas.

Las audiencias sobre el estado de detenidos programadas en salas de audiencia que no sean a distancia o parcialmente a distancia no se prorrogarán y se convertirán en audiencias programadas para proceder a distancia en las salas de audiencia 314 y 321; se renuncia a la comparecencia del acusado, de conformidad con la Sexta Orden de Programación de la División Penal.

El 26 de octubre de 2020, la División Penal notificó con 30 días de antelación la intención de reanudar los juicios sin jurado de los detenidos, a partir del 30 de noviembre de 2020. Las nuevas fechas de los juicios se fijarán en una audiencia de programación a petición del abogado defensor y con el consentimiento del gobierno, que no se retendrá sin razón.

Hasta nuevo aviso la División Penal no llevará a cabo juicios con jurado. La División Penal emitirá una notificación por escrito 60 días antes de la reanudación de los juicios con jurado para dar a la fiscalía y a la defensa tiempo suficiente para citar a los testigos y prepararse para el juicio. Se programarán audiencias de preparación para el juicio en todos los casos de detenidos previamente fijados para un juicio con jurado durante el año calendario 2020, momento en el que se podrá fijar una nueva fecha para el juicio.

Los juicios sin detenidos, con y sin jurado, programados hasta el 15 de enero de 2021 se prorrogarán hasta una fecha futura de acuerdo con la Sexta Orden de Programación de la División Penal.

Todas las demás citaciones y acusaciones de delitos graves, sentencias y audiencias preliminares y de estado sin detención, programadas hasta el 15 de enero de 2021, son prorrogadas hasta una

fecha futura, de conformidad con la Sexta Orden de Programación de la División Penal. Las partes pueden solicitar que la audiencia se adelante en una fecha anterior siempre que todas las partes puedan comparecer a distancia.

DIVISIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y las fechas límite de los estatutos, los reglamentos del tribunal y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el Tribunal que de otro modo vencerían se suspenden, se amplían y se prorrogan durante el período en espera de una nueva orden del Tribunal.

La División de Violencia Familiar funcionará de la siguiente manera:

- La Secretaría de la División de Violencia Familiar estará disponible a distancia desde las 8:30 AM hasta las 5 PM de lunes a viernes.
- Todos los jueces y el personal de la sala continuarán trabajando a distancia. Las partes podrán seguir compareciendo por teléfono o videoconferencia para las audiencias celebradas en salas de audiencias de DVD a distancia, excepto cuando se les ordene específicamente que comparezcan en persona en una sala de audiencias parcialmente remota.
- Las partes en los casos de DVM y CCC deberán seguir presentando sus documentos electrónicamente a través de CaseFileXpress. Las presentaciones civiles pueden presentarse a través de www.probono.net/dccourts o enviarse por correo electrónico a DomesticViolenceManagement@dcsc.gov.

Casos penales - Delito menor de violencia familiar (DVM) y desacato penal (CCC)

- Las salas de audiencias de la División Violencia Familiar continuarán operando a distancia o parcialmente a distancia. Las audiencias a distancia se llevarán a cabo por teléfono o videoconferencia con acusados que comparezcan desde la cárcel de D.C. o la comunidad. Los abogados, los representantes de los servicios previos al juicio y los agentes de libertad condicional podrán comparecer en persona o seguir compareciendo a distancia por vídeo o teléfono. Los testigos pueden comparecer a distancia por vídeo o teléfono en la medida en que el Tribunal lo autorice en un caso concreto.
- Audiencias sustantivas de detenidos: Las audiencias de detención y otras audiencias no probatorias en las que un acusado es detenido en el caso de DVM o CCC se llevarán a cabo los martes y jueves en una sala remota de la División de Violencia Familiar. El acusado comparecerá desde la cárcel de D.C.
- Juicios sin jurado de detenidos: El 2 de noviembre de 2020, la División de Violencia Familiar avisó con 30 días de antelación de la intención de reanudar los juicios sin jurado, a partir del 2 de diciembre de 2020. Las cámaras se pondrán en contacto con las partes en los casos de detenidos para fijar una audiencia de programación a distancia para determinar cómo las partes pretenden proceder. Se puede fijar una nueva fecha para el juicio a petición del abogado defensor y con el consentimiento del gobierno, que no se retendrá injustificadamente.
- Lecturas de cargos: Las comparecencias de la DVD continuarán siendo vistas en la sala C-10. Las lecturas de cargos del CCC se verán los viernes por la mañana en una sala a distancia de la División de Violencia Familiar.

- Audiencias de Justificación de Incumplimiento
 - o No se prorrogarán las audiencias previas al juicio y las audiencias de justificación de incumplimiento programadas en una sala de tribunal parcialmente a distancia. Los acusados deberán comparecer ante el juez en persona, sujeto a un protocolo COVID-19 aprobado. Todas las demás partes podrán comparecer por teléfono o videoconferencia.

 - o Las audiencias previas al juicio y las audiencias de justificación de incumplimiento programadas en una sala de tribunal totalmente a distancia no se prorrogarán. Todas las partes, incluidos los acusados, deberán comparecer a distancia por teléfono o videoconferencia.

 - o Todas las demás audiencias de justificación de incumplimiento se prorrogarán hasta una fecha futura. La presentación de un AVR prorrogará el vencimiento de la libertad condicional.
- Audiencias para los acusados liberados: Las audiencias a distancia en casos no detenidos pueden programarse los lunes, miércoles o viernes en las salas remotas 118 o 119 a petición de las partes.
- Todas las demás audiencias: Todas las demás audiencias de DVM y de CCC, incluidas las audiencias de estado, casos de resolución alterna, juicios no detenidos y sentencias, programadas hasta el 15 de enero de 2021, se prorrogarán de acuerdo con una orden de programación emitida por el juez presidente.

Casos de Órdenes de Protección Civil (CPOs)

- Los procedimientos en la División de Violencia Familiar están abiertos al público. Las partes recibirán instrucciones sobre cómo entrar en la sala directamente. Las personas que no son partes deben ponerse en contacto con la Secretaría de la División de Violencia Familiar llamando al (202) 879-0157 o enviando un correo electrónico a DVDhearings@dcsc.gov para obtener información para acceder a una sala específica.
- Para facilitar las audiencias remotas, la División de Violencia Familiar anima a todas las partes a ponerse en contacto con la Secretaría al (202) 879-0157 para proporcionar información de contacto, incluyendo cualquier número de teléfono y direcciones de correo electrónico donde se pueda contactar a las partes. Por favor llame a este número para proporcionar su información de contacto o la de cualquiera de las partes.
- Las solicitudes de Órdenes de Protección Temporal (TPO) continuarán escuchándose a distancia.
- Todas las fechas de vencimiento de las Órdenes de Protección Temporal existentes se extenderán a la fecha futura consistente con una orden de programación emitida por el juez presidente el 14 de agosto de 2020, a menos que un juez extienda la TPO en una audiencia virtual o por orden judicial.
- Las partes recibirán las Órdenes de Protección Temporal y otros documentos relacionados con los casos (como los paquetes de auto notificación) electrónicamente, incluso mediante correspondencia por correo electrónico.
- Todas las Órdenes de Protección Civil existentes vencen en la fecha de vencimiento de la orden o el 19 de junio de 2020, la que sea la última de las dos fechas, a menos que se presente una petición de extender. Tenga en cuenta que el vencimiento de los casos de CPO existentes difiere del enfoque de la División de

Violencia Familiar en las anteriores Órdenes COVID- 19 emitidas el 19 de marzo de 2020 y el 14 de mayo de 2020, pero es congruente con la Orden emitida el 19 de junio de 2020.

- La División comenzará a escuchar todos los casos programados en los calendarios de las Órdenes de Protección Civil que anteriormente se prorrogaron a partir del 9 de noviembre de 2020. Todos los juicios de CPO y las audiencias de CPO relacionadas se llevarán a cabo en la fecha indicada en la Orden de Programación de CPO del 14 de agosto de 2020. Además, a petición de las partes y de acuerdo con la disponibilidad del Tribunal, las partes también pueden solicitar una fecha de audiencia más temprana para un caso CPO.

Órdenes de Protección de Riesgo Extremo (ERPOs)

- Las solicitudes de ERPOs Ex Parte y Definitivas están disponibles y pueden hacerse enviando un correo electrónico a DomesticViolenceManagement@dcsc.gov. La petición se puede obtener en la página web de los Tribunales de DC. El juez asignado escuchará el caso en una sala a distancia.
- Todas las fechas de vencimiento de las ERPOs Ex Parte existentes se extenderán a la fecha futura consistente con una orden de programación emitida por el juez presidente.
- Todas las ERPOs existentes vencen en la fecha de vencimiento de la orden, a menos que se presente una Petición de Extender.

JUZGADO DE FAMILIA

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y fechas límite de los estatutos, reglamentos del tribunal y órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el Tribunal que de otro modo

vencerían se suspenden, se amplían y se prorrogan durante el período en espera de una nueva orden del Tribunal, excepto:

Casos de Maltrato y Descuido y Casos Relacionados:

La práctica de peticiones y divulgación en casos de Descuido, Adopción, Terminación de la Patria Potestad y Tutela continuarán rigiéndose por las normas aplicables del Tribunal Superior, a menos que el juez asignado indique lo contrario. Las fechas límite de la Ley de Adopciones y Familia Segura (ASFA) seguirán en vigor.

Las peticiones de adopción pueden presentarse electrónicamente, mediante un buzón digital en <https://dcscgov.app.box.com/f/aeaf4eb2153743519a495d3f95d26c93>. Todos los demás alegatos en materia de adopción pueden presentarse a distancia a través de E- Filing/CaseFileXpress.

Casos de Relaciones Familiares

Los abogados y las partes deberán cumplir con las reglas procesales aplicables, incluidas peticiones y oposiciones salvo órdenes en contrario por el juez asignado. Todos los plazos en órdenes emitidas el 20 de marzo de 2020 o antes, siguen en vigor. Todos los plazos en órdenes emitidas antes del 20 de marzo de 2020 se extienden 90 días adicionales.

Dado que es poco probable que las personas puedan cumplir con el distanciamiento social y “esforzarse con diligencia” para entregar notificación (ya sea personalmente o dirigiéndose a una oficina postal para enviar una carta certificada), conforme a la regla 4(c)(3)(B) y sin más órdenes judiciales, se permitirá la notificación por mensaje de texto o correo electrónico. La parte notificadora deberá demostrar, a satisfacción del juez asignado, que la notificación se ha efectuado,

incluido demostrar que el método electrónico de notificación fue “razonablemente calculado para efectuar verdadera notificación.” Las partes no podrán notificar por vía electrónica según la regla 4(c)(3)(B) si el estatuto requiere entrega personal, incluido el código D.C. §§ 13-332 (que requiere entrega personal a menores de edad), el 13-333 (que requiere entrega personal a personas incompetentes), y 46-206 (que requiere entrega personal de la notificación en casos de manutención).

Casos de Habilitación Mental

El abogado de los demandados deberá continuar presentando informes actualizados de situación conforme a la Orden Administrativa No 00-06, y, en la medida de lo posible, presentará Informes del Demandado sobre el Consentimiento Informado de Reclusión Voluntaria e Informes del Substituto que Toma Decisiones. Las partes cumplirán con toda orden existente de presentar un informe especial o documento específico. Las partes cumplirán con toda orden existente que (a) requiera que las partes citen a reunión o (b) requiera que el Departamento de Servicios por Discapacidad brinde servicios específicos o apoyos en la medida de lo posible, en vista de la pandemia.

El Juzgado de Familia está celebrando los siguientes tipos de audiencia a distancia:

Maltrato y Descuido y Casos Relacionados:

- Audiencias iniciales de descuido
- Audiencias de emergencia
- Audiencias de disposición
- Audiencias de acuerdos por voluntad

- Juicios de cualquier tipo, incluyendo Audiencias *Ta. L.*, Adopciones, Peticiones de Terminación de la Patria Potestad y Juicios de Tutela
- Audiencias del Juzgado de Tratamiento Familiar
- Se programarán las audiencias de permanencia, las audiencias de revisión de disposición y las audiencias previas al juicio
- Otras audiencias

Relaciones Familiares:

- Divorcios, separaciones, custodia, manutención de menores, impugnados o no impugnados según disponibilidad de sala y demás asuntos que el juez considere apropiados.
- Audiencias de emergencia para el mismo día en casos de relaciones familiares.
- Peticiones de emergencia para modificar custodia o por desacato en las cuales se denegó la audiencia de emergencia para el mismo día, pero el juez llegó a la conclusión de que es tanto necesario como factible atender el pedido en forma acelerada.
- Asuntos discrecionales, tales como resolver asuntos de revelación de pruebas u otros, ya sean de posible resolución durante una audiencia remota, o que se consideren necesarios para proteger los intereses de la justicia.

Delincuencia Juvenil, Personas que Necesitan Supervisión, y Adopciones Privadas:

Todos los plazos y límites de tiempo en los estatutos, reglamentos del tribunal, y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que de otra manera vencerían se suspenden, se prorrogan y se extienden durante este período hasta nueva orden del Tribunal. No

obstante esta orden, el Juzgado de Familia celebrará las siguientes audiencias:

- Audiencias iniciales en casos de menores, incluidas audiencias de causa probable.
- Cualquier otra audiencia (por ejemplo, audiencias de emergencia, audiencias de estado, audiencias de resolución de casos) basada en la determinación del juez en el sentido de que la audiencia sería beneficiosa para la resolución del caso o resultaría en un cambio en el nivel de detención de un menor; esto se aplica a los casos de HOPE y al Programa Alternativo de Conducta de Menores (Juvenile Behavioral Diversion Program, JBDP).
- Audiencias de indagación en casos de menores, las cuales se celebrarán a distancia solamente, y únicamente si, en un caso particular, el juez resuelve que la audiencia indagatoria no puede demorar sin perjuicio grave de los intereses de la justicia, y únicamente con el consentimiento del demandado tras consulta con su abogado. Cualquiera de las partes puede pedir postergación de una audiencia indagatoria por falta de disponibilidad de testigos, o por cualquier otro motivo, de acuerdo con las reglas del Tribunal Superior para Casos de Menores.
- Audiencias especiales de estado en casos de menores inmigrantes.
- Adopciones privadas.

Salud Mental:

- Audiencias de causa probable en casos de salud mental.
- Audiencias de Comisión de Salud Mental.

Audiencias de revocación, audiencias de estado en casos necesarios, audiencias de emergencia, audiencias previas a juicio y juicios

Habilitación mental:

- Revisión de habilitación mental y audiencias de emergencia.

Cambios de nombre:

- Las audiencias de cambio de nombre se llevarán a cabo.

Casos de paternidad y manutención:

- Todos se están programando y resolviendo en papel cuando sea posible.

Matrimonios:

- Se ha reanudado la celebración de matrimonios, los cuales se celebran por WebEx. Las parejas que deseen solicitar licencia de matrimonio deben visitar:
- <https://www.dccourts.gov/form/marriage-application>

Otra Información Pertinente:

- El proceso para presentar nuevas demandas o peticiones de relaciones familiares en el Juzgado de Familia se describe detalladamente en el sitio web del Juzgado, véase: <https://www.dccourts.gov/sites/default/files/DRB-Case-InitiationInstructions-for-filers.pdf>.
 - El Centro de Autoayuda del Juzgado de Familia (202-879-0096) funciona a distancia para dar información y ayudar a las partes a presentar documentos en el Juzgado de Familia (divorcio, custodia de menores, manutención de menores, etc.).
 - El Tribunal emitirá órdenes de comparecencia en forma electrónica y las enviará al solicitante por correo electrónico.
 - Las audiencias iniciales de Relaciones Familiares no se programarán en el momento de la presentación; se programarán desde las cámaras una vez que se presente un alegato de respuesta o una declaración jurada de notificación y según sea factible dado el estado de las operaciones del Tribunal.
 - El Centro de Visitas Supervisadas está realizando entrevistas de admisiones y visitas supervisadas a distancia.
 - Se dispone de mediación Multi-Door e inicio de mediación para los que puedan participar en mediación a distancia, ya sea por videoconferencia o por teléfono.

DIVISIONES DE SUCESIONES Y DE IMPUESTOS

El 13 de agosto de 2020, el Juez Presidente del Tribunal Superior del Distrito de Columbia emitió una Orden Enmendada que extendía el período durante el cual los plazos se suspenden, se prorrogan y se amplían para todos los plazos estatutarios y basados en reglas del

Código del Distrito de Columbia y las Reglas del Tribunal Superior hasta el 9 de noviembre de 2020.

Con respecto a los casos de las Divisiones de Sucesiones e Impuestos, se ha levantado la moratoria y todos los plazos estatutarios y reglamentarios del Código del Distrito de Columbia y las Reglas del Tribunal Superior están ahora en pleno vigor y efecto. Los solicitantes tienen sesenta (60) días a partir de la fecha de esta Orden para presentar cualquier solicitud que haya sido prorrogada de conformidad con la Orden Enmendada del Juez Presidente o para presentar al Juez asignado al caso una solicitud de ampliación del plazo.

La División de Sucesiones funcionará de la siguiente manera:

- Los jueces atenderán los siguientes casos a distancia por WebEx:
 - o Guardianes de emergencia de 21 días - Presentados por correo electrónico (abogados y auto-representantes) y por teléfono (sólo los auto-representados)
 - o Guardianes de la salud de 90 días - Presentados por correo electrónico (abogados y auto-representantes) y por teléfono (sólo los auto-representados)
 - o Peticiones de procedimientos generales (peticiones de guardianía y curatela) - Presentadas por correo electrónico (abogados y auto-representados); y por correo (abogados y auto-representados)
 - o Otros casos de intervención que el juez individual determine que son apropiados para ser atendidos a distancia por WebEx
 - o Otros casos de sucesión, incluidos los casos de patrimonio, que el juez individual determine que es apropiado que sean atendidos a distancia por WebEx

- Se suspenden las revisiones trienales de los nombramientos de los guardianes.

La División de Impuestos funcionará de la siguiente manera:

- Las audiencias de Justificación de Incumplimiento y de Estado serán vistas a distancia por WebEx.
- La programación inicial, las conferencias previas al juicio y los juicios se llevarán a cabo a distancia por WebEx

OFICINA DEL AUDITOR PRINCIPAL

El Auditor Principal está llevando a cabo todas las audiencias a distancia por WebEx. Las partes pueden asistir por teléfono o videoconferencia. Se darán instrucciones a todas las Partes para la participación a distancia.

Las Partes deberán cumplir con todas las órdenes que el Auditor Principal haya emitido desde el 1 de agosto de 2020. Actualmente la Oficina está emitiendo órdenes para reprogramar todas las audiencias programadas anteriormente, programar audiencias sobre nuevos casos y fijar nuevas fechas para la presentación de documentos.

El personal está disponible a distancia de 8:30 AM a 5:00 PM, de lunes a viernes. Tenga en cuenta que el personal está procesando todos los documentos a distancia. Los documentos pueden ser enviados por correo electrónico a:

Auditor.Master@dcsc.gov o por correo postal: Tribunal Superior de D.C., Oficina del Auditor Principal, 500 Indiana Avenue NW, Washington, DC 20001. Los documentos de naturaleza sensible pueden enviarse por correo electrónico a AMFinancialBox@dcsc.gov.

Actualmente se están preparando informes sobre los casos en los que se han realizado todas las audiencias y se ha recibido toda la documentación. Los informes se entregarán a las partes cuando se hayan completado.

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la Oficina por teléfono en el 202-626-3280 o por correo electrónico en Auditor.Master@dcsc.gov.